

Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, día  
Miércoles veinte y tres de Octubre de mil novecientos sesenta  
y tres; ante mí el Notario doctor Cristóbal Salgado y los tes-  
tigos que suscriben, comparecen: el señor Ingeniero Kurt Lacken-  
bacher, por sus propios derechos; la señora Leny Lackenbacher,  
también por sus propios derechos, en virtud de hallarse eman-  
cipada económicamente de la sociedad conyugal formada con su  
marido el señor Ingeniero Kurt Lackenbacher, como aparece de  
la escritura de exclusión de bienes celebrada ante mí el die-  
cisiete del mes en curso, inscrita el veinte y dos del mismo  
mes; y el señor Peter Lackenbacher, por sus propios derechos.-  
Los comparecientes son de nacionalidad austríaca, con carnet  
de domicilio en el Ecuador, residentes en esta Capital, inte-  
ligentes en el idioma castellano, comerciantes, mayores de -  
edad, casados , legalmente capaces, a quienes conozco , de -  
que doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública el conte-  
nido de la siguiente minuta :- "S e ñ o r                      N o t a r í o:-  
En su Registro de escrituras públicas, sírvase autorizar la  
protocolización de los Estatutos de la Compañía Anónima "Elec-  
trocromo C. A.", cuyo texto es el siguiente.- ESTATUTOS DE LA

1 COMPAÑIA ANONIMA ELECTROCRONO C. A..- C a p í t u l o P r i -

2 m e r o :- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- A r -

3 t í c u l o P r i m e r o :- Con domicilio en la ciudad

4 de Quito, Capital del Ecuador, se constituye la Compañía Anó-

5 nima C. A. que se dedicará a la actividad industrial y comer-

6 cial, especialmente a la elaboración y venta de materiales y

7 artefactos eléctricos y sanitarios y todos sus derivados; a

8 la distribución comercial de todos sus productos, para lo -

9 cual podrá establecer agencias o representaciones, en cualquier

10 parte del país o en el exterior, cuando el incremento de los

11 negocios así lo requiera; a la importación y exportación; pa-

12 ra el cumplimiento de sus fines industriales y comerciales po-

13 drá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por

14 las leyes civiles, mercantiles y del trabajo.- A r t í c u -

15 l o S e g u n d o :- La Compañía se establece con pla-

16 zo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse en -

17 cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accio-

18 nistas que representen los dos tercios del capital social.- 3/4

19 C a p í t u l o S e g u n d o :- Del capital, de las accio-

20 nes y votación.- A r t í c u l o T e r c e r o :- El

21 capital social de la Compañía está constituido por quinientos

22 veinte mil sucres, dividido en cincuenta y dos acciones de a

23 diez mil sucres cada una, numeradas del uno al cincuenta y -

24 dos, que se encuentran totalmente pagadas.- A r t í c u l o

25 C u a r t o .- Las acciones serán nominativas, pudiendo trans-

26 formarse por resolución de la Junta General en acciones al por-

27 tador; las acciones estarán firmadas por las personas que -

ejerzan los cargos de Presidente y Gerente de la Compañía al



Serie A  
5864066



momento de su emisión y serán registradas en el respectivo li-

bro de la Compañía.- Artículo Quinto.-Ca-

da acción representa un voto en la Junta General de Accionis-

tas.- *en proporción a su valor pagado* Artículo Sexto.- En caso de emitirse -

nuevas acciones o traspaso de las existentes, obligatoriamen-

te se ofrecerá a los accionistas de la Compañía, teniendo pre-

ferencia el que mayor número de acciones posea; si después de

treinta días que fueren notificados los accionistas, no se

presentare ninguna petición para adquirir estas acciones, só-

lo entónces se podrá ofrecer a terceras personas.- Tanto las

nuevas acciones como los actos de traspaso de las mismas, se-

rán registrados en el libro respectivo.- Título Ter-

cero :-Administración:- Artículo Sépti-

mo.- La Compañía estará dirigida y administrada por los si-

guientes organismos:- a)- Junta General de Accionistas ; - b)-

Presidencia;- y c)- Gerencia.- De la Junta General de Accionis-

tas.- Artículo Octavo.- La Junta General

de Accionistas es el Organismo máximo de la Compañía, sus deci-

siones obligan a todos los accionistas y sólo podrán ser revi-

sadas por la misma Junta.- Artículo Noveno.-

La Junta de Accionistas se reunirá ordinariamente cada año,

durante el primer trimestre y extraordinariamente cuando fue-

re convocada por el Presidente, el Gerente, ~~uno de los Comis-~~

arios, o un número de accionistas que represente por lo menos

la cuarta parte del capital social.- La Junta podrá sesionar

válidamente sin convocatoria, cuando se reúnan los accionis-

tas que representen la totalidad del capital social.- Cada

accionista tendrá derecho a un voto por cada acción.- Artí-

X  
La v  
de acc  
no es  
Sufre  
da a  
gun  
co  
ci

1 c u l o      D é c i m o .- El quorum para la instalación de  
2 la Junta será un número de accionistas que representen por lo  
3 menos la <sup>2/3</sup>mitad del capital social; si no hubiere este quorum,  
4 se procederá a una segunda convocatoria y podrá instalarse  
5 con los accionistas que concurran, sea cualquier monto del ca-  
6 pital que representen las acciones; cualquier accionistas po-  
7 drá estar representado por otra persona, con autorización es-  
8 crita que puede ser una carta dirigida al Gerente.- A r t í-

9 c u l o      O n c e .- La Junta deberá estar presidida por  
10 el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Geren-  
11 te o cualquier persona designada por la Presidencia.- En caso  
12 de ausencia de uno o más dignatarios, la Junta designará la  
13 persona o personas que deban reemplazar .- A r t í c u l o

14 D o c e .- Corresponde a la Junta General de Accionistas:- a)-  
15 Nombrar y remover libremente al Presidente, Gerente, Secreta-  
16 rio, uno o dos Comisarios .- No será necesario para desempe-  
17 ñar el cargo de Gerente, Secretario o Comisarios, el ser accio-  
18 nista de la Compañía.- b)- Conocer y resolver sobre los infor-  
19 mes de los dignatarios, balance general de la Compañía, cuen-  
20 tas de pérdidas y ganancias, y decidir sobre la distribución  
21 de utilidades;- c)- Fijar las remuneraciones de los dignata-  
22 rios y empleados;- d)- Autorizar los negocios de la Compañía,  
23 en la compraventa o permuta de bienes raíces, constitución de  
24 hipotecas y otros derechos reales; y, e)- Tomar todas las de-  
25 cisiones que estime convenientes para la buena marcha econó-  
26 mica de la misma, con la absoluta plenitud de atribuciones,  
27 ciñéndose a las leyes y a los presentes Estatutos.- A r t í-

c u l o      T r e c e .- Al terminar cada sesión, el Secreta-



Serie A  
5864063



rio levantará el acta, que será sometida a la aprobación inmediata y aprobada que sea, se entrará inmediatamente a ejecutar sus resoluciones.- El acta estará firmada por el Presidente y el Secretario.- De la Presidencia.- **A r t í c u l o - C a t o r c e .-** Son atribuciones y deberes del Presidente:- a)- Presidir las sesiones de la Junta General;- b)- Conocer sobre la marcha económica y administrativa de la Compañía; - c )- Informar a la Junta sobre sus actividades;- d)- Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o falta;- e)- Convocar a la Junta General de Accionistas.- De la Gerencia.- **A r t í c u l o Q u i n e e.-** Son atribuciones y deberes del Gerente:- a)- Representar legalmente a la Compañía y como tal ser su Personero Judicial o Extrajudicial, teniendo las facultades especiales determinadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil, a excepción de absolver posiciones;- b)- Llevar a ejecución todas las resoluciones de la Junta General;- c)- Administrar y dirigir la marcha de los negocios de la Compañía, debiendo presentar informes y sugerencias a la Junta General;- d)- Dirigir la Contabilidad y presentar el Balance anual;- e)- Nombrar y remover libremente a los empleados de la Compañía;- f)- Actuar de Secretario de la Junta cuando así se decida;- g)- Convocar a la Junta General de Accionistas a la sesión ordinaria anual o extraordinaria cuando el caso lo requiera;- y h)- Ejercer todas las demás atribuciones que le conceden la Ley y los Estatutos.- **A r t í c u l o - D i e c i s é i s :-** Los Comisarios tendrán las funciones inherentes a sus cargos y específicamente aquellas que determina el Código de Comercio, serán nombrados por la Junta General

1 y podrán ser uno o más Comisarios, según las necesidades de fun-

2 cionamiento económico de la Compañía .- Disposiciones Genera-

3 les .- Los dignatarios que sean nombrados, durarán en sus car-

4 gos por el tiempo que señale la Junta General de Accionistas,

5 pudiendo ser reelegidos en forma indefinida y no podrán aban-

6 donar los cargos mientras no hayan sido legalmente reempla-

7 dos .- A r t í c u l o      D i e c i s i e t e .- Resuelta

8 la liquidación de la Compañía, se efectuará de acuerdo con las

9 normas previstas en el <sup>la de Compañía</sup> ~~Código de Comercio~~, y efectuará la per-

10 sona o personas que designe la Junta General.- A r t í c u -

11 l o      D i e c i e c h e .-En todo lo que no se encuentre -

12 previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la

13 Ley y a las resoluciones que tome la Junta General de Accio-

14 nistas.- Disposición Transitoria.- A r t í c u l o      V e i n -

15 t e .- Por esta vez, las operaciones de los negocios de la

16 Compañía, apertura del movimiento contable y más actos de la

17 Compañía, comenzará a regir desde el primero de Enero de mil

18 novecientos sesenta y cuatro; sin embargo, una vez aprobada la

19 constitución definitiva de la Compañía, ésta podrá realizar

20 actos y contratos necesarios, especialmente la compra de bie-

21 nes muebles e inmuebles.- (Hasta aquí los Estatutos).- Acta

22 de Constitución.- En la Ciudad de Quito, a dieciséis de Octu-

23 bre de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron los seño-

24 res Ingeniero Kurt Lackenbacher, señora Leny Lackenbacher, le-

25 galmente capáz por la exclusión de bienes que tiene celebra-

26 da, según escritura pública celebrada ante el Notario doctor

27 Cristóbal Salgado y que se encuentra inscrita y el señor Peter

Lackenbacher; las indicadas personas son promotoras para la



Serie A  
5864259



constitución de la Compañía Anónima "Electrocromo C. A.". Al efecto, se dió lectura a los Estatutos que regirá a esta Compañía y luego de discutidos fueron aprobados con su texto íntegro sin modificación y se resolvió proceder a los trámites legales para la aprobación definitiva y constitución de la Compañía Anónima Electrocromo C. A...- Acto seguido se resuelve que el capital inicial de la Compañía es de quinientos veinte mil sucres, habiéndose suscrito de inmediato este capital social que fue pagado en su totalidad y en la siguiente forma: Ciento cincuenta mil sucres en dinero efectivo y ciento veinte mil sucres que representan todos los objetos muebles, enseres, atcetera, que se encuentran en el Almacén "Electrocromo", cuyo avalúo fue conocido y aprobado por los promotores y aceptan como cantidad cierta que aporta el Ingeniero Kurt Lackenbacher, en total, doscientos setenta mil sucres; la señora Leny Lackenbacher aporta la suma de ciento cincuenta mil sucres, con dineros propios; y la cantidad de cien mil sucres suscribe y aporta el señor Peter Lackenbacher.- En consecuencia el capital totalmente pagado con el que se inicia la Compañía es de quinientos veinte mil sucres, habiéndose concedido todas las facultades legales para los trámites de la aprobación definitiva de la Compañía al señor Ingeniero Kurt Lackenbacher.- Se resolvió nombrar dignatarios, conforme prescriben los Estatutos, una vez que haya sido aprobada la constitución legal de la Compañía; con lo que se concluyó la presente sesión y leída el acta fue aprobada por unanimidad.- (firmado).- Ingeniero Kurt Lackenbacher.- Secretario ad-hoc.- Declaraciones.- Los suscritos Promotores de la Compañía Anónima Electrocromo

C. A., declaramos que el capital social de la Compañía a la  
fecha es el de quinientos veinte mil sucres que se encuentra  
suscrito y pagado en la siguiente forma: doscientos setenta  
mil sucres por el Ingeniero Kurt Lackenbacher; ciento cincuen-  
ta mil sucres por la señora Leny Lackenbacher y cien mil su-  
cres por el señor Peter Lackenbacher, correspondiendo al pri-  
mero veinte y siete acciones, al segundo quince acciones y al  
tercero diez acciones de a diez mil sucres cada una, respectiva-  
mente..- Los Promotores declaran además, que el estado de las  
entregas a la Caja por cuenta de estas acciones es: Dieciséis  
de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.- La Caja debe:  
al Ingeniero Kurt Lackenbacher, la suma de doscientos setenta  
mil sucres, aportados ciento cincuenta mil sucres en dinero  
y ciento veinte mil sucres en los bienes muebles del Almacén  
Electrocromo, que pasa a ser de la Compañía y entra al inven-  
tario respectivo; ciento cincuenta mil sucres por el valor  
de la entrega al contado a la señora Leny Lackenbacher; y cien  
mil sucres por el valor de la entrega al contado al señor -  
Peter Lackenbacher..- TOTAL: QUINIENTOS VEINTE MIL SUCRES.- (fir-  
mados).- Ingeniero Kurt Lackenbacher.- Promotor".- (Hasta -  
aquí la Junta de Promotores)".- Usted, señor Notario se ser-  
virá agregar las cláusulas que son de estilo, para la plena  
validéz de esta escritura".- Los otorgantes ratifican en to-  
das sus partes la minuta inserta y queda elevada a escritura  
pública.- Está pagado el impuesto de funcionamiento de esta-  
blecimientos educacionales, por ciento cuatro sucres, según  
título de crédito municipal número quince mil setecientos cin-  
uenta y nueve, que se archiva; se ha recaudado el que corres-



Serie A  
5864098



ponde a Universidades e Institutos Politécnicos; y se agregan las cartas de pago de timbres y adicionales relativos al contrato y a la emisión de acciones, Colegios Mejía y Juan Montalvo.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que son los señores Gustavo Arias Romero, Gonzalo Arias Romero y Carlos Jácome, de este vecindario, idóneos, y mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe.- (firmado):- Ing. K. Lackenbacher.- Leny Lackenbacher.- P. Lackenbacher.- Gustavo Arias R.- Gonzalo Arias R.- C. Jácome.- El Notario, Cristóbal Salgado.- MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Octubre veinte y dos de mil novecientos sesenta y tres.- Notario, doctor Cristóbal Salgado.- Timbres Fiscales.- Oficio número novecientos ochenta y ocho.- R u b r o :- Por Constitución de la Sociedad "Electrocromo Compañía Anónima" otorgada por los señores Kurt Lackenbacher y Leny Lackenbacher con un capital de quinientos veinte mil sucres.- Quinientos veinte sucres.- Son: quinientos veinte sucres.- Total: quinientos veinte sucres.- P. Lackenbacher.- Contribuyente.- Gustavo Bravo R., Jefe de Rentas.- MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Octubre veinte y dos de mil novecientos sesenta y tres.- Nombre: Electrocromo C. A.- Timbres Fiscales y otros.- Por Constitución con un capital de quinientos veinte mil sucres dividido en cincuenta y dos acciones de diez mil sucres cada una que otorgan los señores Kurt

1 Lackenbacher y Leny Lackenbacher.- R u b r o :- Número de Cuen-  
2 ta: ciento un mil ciento treinta.- Timbres Fiscales: mil tres-  
3 cientos sucres.- Número de Cuenta: ciento un mil ciento trein-  
4 ta.- Timbres Fiscales Adicionales: ciento cuatro sucres.- Mil  
5 cuatrocientos cuatro sucres.- Número de Cuenta: ciento un mil  
6 ciento treinta y cinco.- Timbres Obras Nacionales.- Cincuen-  
7 ta y dos sucres.- Número de Cuenta: ciento un mil ciento trein-  
8 ta y seis.- Timbres Educación: cincuenta y dos sucres.- SGN:  
9 Un mil quinientos ocho sucres.- T o t a l: Un mil quinientos  
10 ocho sucres.- P. Lackenbacher., Contribuyente.- Gustavo Bravo  
11 R., Jefe de Rentas.- COLECTURIA DEL INSTITUTO NACIONAL MEJIA.-  
12 Quito-Ecuador.- Número: veinte y cinco mil novecientos ocho.-  
13 Por ciento cuatro sucres.- Recibí de Kurt Lackenbacher y Leny  
14 Lackenbacher la suma de ciento cuatro sucres por impuesto del  
15 uno por mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo ( en el  
16 Cantón Quito ), según aviso número novecientos ochenta y ocho  
17 del Notario doctor Cristóbal Salgado sobre quinientos veinte  
18 mil sucres.- Valor de la escritura de Constitución de Sociedad  
19 que otorga Kurt Lackenbacher y Leny Lackenbacher.- Quito, Oc-  
20 tubre veinte y dos de mil novecientos sesenta y tres.- O. Man-  
21 cero Ch., COLECTOR.- Se otorgó ante mí y en fé de ello confie-  
22 ro esta PRIMERA COPIA debidamente firmada y sellada en Quito,  
23 a veinte y tres de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.-  
24 El Notario., Cristóbal Salgado.- (Aquí un sello que dice: Dr.  
25 Cristóbal Salgado.- Notaría Primera del Cantón.- Quito-Ecuador).-  
26 Los infrascritos Juez Sexto Provincial de Pichincha y Registra-  
27 dor de la P ropiedad de este Cantón, certifican en forma legal  
que en esta fecha registramos la presente escritura y sentencia



Serie A  
5864115

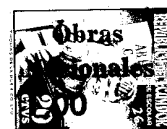


de aprobación en la Oficina de Registro de la Propiedad, con el Número doscientos diez del Registro Mercantil, Tomo noventa y cuatro, que el suscrito Registrador fijo en su despacho, en el papel correspondiente un extracto de las mismas, para conservarlo por seis meses, en cumplimiento de la Ley y que queda archivada la segunda copia de tal instrumento.- Quito, Noviembre primero de mil novecientos sesenta y tres.- El Juez Sexto., f)- O. Moscoso D., (Aquí un sello que dice: Juzgado Sexto Provincial de Pichincha-Quito-Ecuador).- El Registrador., f)- A. Maldonado.- (Aquí un sello que dice: Registro de la Propiedad.-Quito-Ecuador).- SEÑOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL:- Ingeniero KURT LACKENBACHER, a Usted solicito:- Sirvase aprobar la Constitución definitiva de la Cía Anónima "ELECTROCROMO" C. A., de acuerdo con los Estatutos que acompaño, que se encuentran debidamente protocolizados, ordenando que se cumpla con todos los requisitos determinados en el Código de Comercio.- Se sentará razón de haberse cumplido con las diligencias ordenadas por la Ley y todo lo actuado se protocolizará ante el Notario doctor Cristóbal Salgado.- Estoy autorizado para comparecer a estas diligencias.- Mi domicilio: Estudio del Abogado Raúl Tamayo., Luis Felipe Borja., Número doscientos once.- f)- Ing. K. Lackenbacher., Ing. Kurt Lackenbacher.- f)- R. Tamayo R., Dr. Raúl Tamayo R.- Presentado hoy día veinte y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve de la mañana, con copia igual.- Certifico.- Testigo., f)- M. Estrella.- Testigo f)- H. González.- El Secretario., f)- M. A. Badillo S.- JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Octubre veinte y ocho de mil novecientos sesenta y tres.- Las

1 diez de la mañana.-VISTOS:- De la escritura pública presenta-  
2 da, se desprende que ante el Notario del Cantón doctor Cris-  
3 tóbal Salgado, el veinte y tres de Octubre de mil novecientos  
4 sesenta y tres, se ha realizado la constitución de la Compañía  
5 Anónima "ELECTROCRONO" la misma que se halla arreglada a los  
6 preceptos legales, por lo que: "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOM-  
7 BRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se la aprueba  
8 en todas sus partes y consecuentemente se ordena: Que, se ins-  
9 criba la indicada escritura y esta Sentencia en la Oficina del  
10 Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, y, en dicha ofi-  
11 cina se archive la segunda copia de la indicada escritura; Que,  
12 se publique íntegramente y por una sola vez en uno de los dia-  
13 rios locales de mayor circulación el contenido de la escritu-  
14 ra, sentencia de aprobación y demás notas de Registro e ins-  
15 cripción; Que, se dé cumplimiento a los demás requisitos de  
16 archivo, exhibición y fijación por parte del señor Registra-  
17 dor de la Propiedad y actuario de este Juzgado; Que, sentadas  
18 todas las razones que justifican el cumplimiento de las for-  
19 malidades legales ordenadas tendientes a la validez de este  
20 instrumento, se protocolizarán los originales de la misma en  
21 una de las Notarías del Cantón en dónde se conferirán las co-  
22 pias que solicite el interesado.- Notifíquese., f).- M. Mosco-  
23 so D.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor doctor  
24 Gilberto Moscoso Dávila, Juez Sexto Provincial de Pichincha,  
25 en Quito, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos sesen-  
26 ta y tres, a las diez de la mañana.- Certifico.- El Secretario,  
27 f).- M. A. Badillo S.-En Quito, a veinte y ocho de Octubre de  
mil novecientos sesenta y tres, a las once de la mañana, notifi-



Serie A  
5864096



qué con la providencia anterior al señor Kurt Lackenbacher, en su persona, no firmó, autorizando lo haga el testigo que suscribe.- Certifico.- Testigo., f) H. González.-El Secretario., f)-M. A. Badillo S.- En Quito, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde, notifiqué con la providencia anterior y todo lo actuado, al señor Registrador de la Propiedad, en su persona y firma.- Certifico.- f)- A. Maldonado., El Registrador.-El Secretario., f)- M. A. Badillo S.-RAZON:- En esta fecha, me entregó en esta Jefatura, dos Ejemplares del Vespertino "Ultimas Noticias", de fecha once de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres y con el número seis mil quinientos sesenta y seis, en los que consta la publicación ordenada por este Juzgado, cumpliendo así el requisito legal de publicación.- Se cumplió también con el requisito de fijación y archivo.- Certifico.- Quito, Noviembre trece de mil novecientos sesenta y tres.- f)- M. A. Badillo S., Manuel A. Badillo S., SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- (Aquí un sello).- RAZON:- En ocho fojas útiles y un ejemplar del Diario "Ultimas Noticias" número seis mil quinientos sesenta y seis de once de los corrientes, protocolizo por orden judicial, en esta fecha, en el Registro de escrituras públicas de mayor cuantía a mi cargo, la primera copia de Constitución de la Compañía Anónima "Electrocromo" y más diligencias pertinentes.- Quito, a quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.- El Notario, Cristóbal Salgado.- ENMIENDADOS "ELECTROCROMO"-sanitarios-actividad-la-General-el-o-resuelta-resuelve-Estatutos-agregar-Quito -los -haberse-de-O-SEÑOR-segunda-Cuenta-ocho-entrará-accio-

1 nistas-La-VALEN.-

2  
3 Es fiel y SEGUNDA - COPIA, de la Protoco-

4 lización de Constitución de Sociedad Anónima que antecede, ve-

5 rificada ante mí con esta fecha. La confiere en Quito, a quin-

6 to de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.-

7 El notario, Cristóbal Salgado  
8  
9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

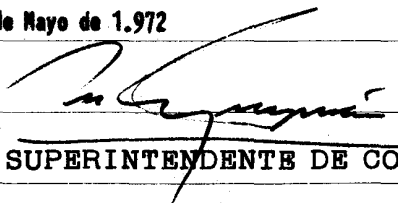
9



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 0441-63, la presente Escritura, que fue aprobada mediante Sentencia Judicial, dictada por el Juez Sexto Provincial de Pichincha el 28-10-63 por la cual se autoriza la Constitución de la Cia. "ELECTROCROMO C.A.", e inscrita con el No. 210 de 1-11-63 del Registro Mercantil (Quito) Tomo 94, de acuerdo con la ley.  
Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1.971

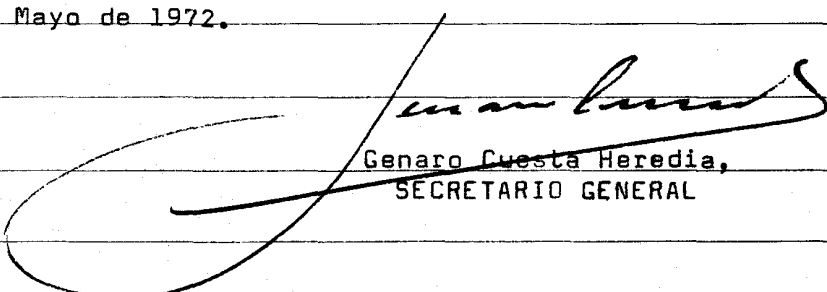
Dada y firmada en Quito, a 30 de Mayo de 1.972

  
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

WNV/gcp.

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondiente a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ELECTROCROMO C.A.", celebrada el 23 de Octubre de 1963, ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Cristóbal Salgado.- Fue Firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 30 de Mayo de 1972.- CERTIFICO.

QUITO, a 30 de Mayo de 1972.

  
Genaro Cuesta Heredia,  
SECRETARIO GENERAL